



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "CONSULTORES MATEMÁTICOS ASOCIADOS
MACROMATH COMPAÑÍA LIMITADA"

Que otorgan:

VLADIMIR VINICIO BASABE FIALLO,
LUIS ALFONSO RHON SALAZAR y
EDWIN MARCELO GALINDO DE LA TORRE

Cuantía:

USD\$3,000.00

Dí 4 copias

***** CIBV *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy jueves veinte y nueve (29)
de Agosto del año dos mil dos, ante mí DRA. MARIA
AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Trigesima Sexta
Suplente, por ausencia de su titular DRA. XIMENA
BORJA DE NAVAS, comparecen los señores, doctor
VLADIMIR VINICIO BASABE FIALLO, economista LUIS
ALFONSO RHON SALAZAR y matemático EDWIN MARCELO

MAN

1 GALINDO DE LA TORRE, a quienes de conocer doy fe,
2 en virtud de haberme presentado sus cédulas de
3 ciudadanía y certificados de votación, cuyas
4 fotocopias debidamente certificadas por mí,
5 agrego a esta escritura. Los comparecientes son
6 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
7 casado, excepto el señor Edwin Marcelo Galindo De
8 La Torre, quien es soltero, mayores de edad,
9 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
10 Metropolitano, con capacidad legal para contratar
11 y obligarse que la ejercen por sus propios
12 derechos; y, advertidos que fueron por mí, la
13 Notaria, del objeto y resultados de la presente
14 escritura pública, así como examinados en forma
15 aislada y separada, de que comparecen al
16 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
18 seducción, de acuerdo con la minuta que me
19 entregan y que copiada textualmente es como
20 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
21 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
22 el contrato de constitución de una compañía de
23 responsabilidad limitada, con las cláusulas
24 siguientes PRIMERA.- DE LOS CONTRATANTES.-
25 Intervienen como partes contratantes en la
26 compañía por sus propios derechos, los señores:
27 doctor en medicina, VLADIMIR BASABE FIALLO,
28 estado civil casado; señor economista actuario



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000002



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 ALFONSO RHON SALAZAR, de estado civil casado;
2 señor matemático EDWIN GALINDO DE LA TORRE, de
3 estado civil soltero, todos mayores de edad, de
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y
5 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito
6 con capacidad legal de contratar y de contraer
7 obligaciones. SEGUNDA.- DECLARACIONES.- Los
8 comparecientes declaran que es su voluntad
9 constituir esta Compañía de Responsabilidad
10 Limitada en Consultoría para emprender
11 Actividades de consultoría que en su artículo
12 tercero, en el objeto social de la consultora
13 daremos a conocer el lineamiento, para repartirse
14 las Ganancias y Utilidades, debiendo la compañía
15 subordinarse de los estatutos sociales, a la Ley
16 de Compañías y su reglamento respectivamente.
17 TERCERA.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CAPITULO
18 PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
19 OBJETO Y DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO.- DEL
20 NOMBRE.- La compañía se denominará "CONSULTORES
21 MATEMÁTICOS ASOCIADOS MACROMATH COMPAÑÍA
22 LIMITADA" y se registrará por las leyes de la
23 República del Ecuador, la Ley de Compañías y el
24 presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- DE LA
25 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: "CONSULTORES
26 MATEMÁTICOS ASOCIADOS MACROMATH COMPAÑÍA
27 LIMITADA", es una sociedad ecuatoriana, con
28 domicilio principal en el Distrito Metropolitano

1007

1 de Quito, sin embargo, la compañía podrá
2 establecer sucursales, agencias u oficinas en
3 otros lugares del Territorio Nacional o del
4 Extranjero. ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO.- El
5 objeto de la sociedad será de consultoría,
6 realizar valuaciones actuariales de los Fondos de
7 Vejez (retiro), Invalidez y Muerte; seguro de
8 enfermedad y maternidad y seguro social
9 campesino; Calcular reservas matemáticas
10 individuales y de grupo; Calcular pensiones y
11 reservas para la jubilación patronal y
12 constitución de fondos de jubilación bajo el
13 régimen de capitalización colectiva; Realizar
14 valuaciones actuariales de los fondos de las
15 prestaciones administradas por sistemas de
16 seguridad social ya constituidos, incluidas las
17 de salud; Calcular primas para el Seguro de
18 Desgravámen y Seguro de Saldos; Elaborar tablas
19 de siniestralidad, de mortalidad y todo tipo de
20 cálculos relacionadas con reservas matemáticas y
21 seguros de vida; Programar y brindar capacitación
22 en Seguridad Social, legislación laboral,
23 estadística, salud y materias relacionadas con la
24 planificación financiera; Realizar estudios
25 estadísticos de modelización para la industria el
26 comercio y los negocios; Análisis estadísticos en
27 áreas sociales como educación, salud, empleo,
28 vivienda, economía, desigualdad y pobreza;



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000003



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 Realizar estudios por muestreo; Diseñar
2 formularios y encuestas; Recolectar, procesar y
3 analizar datos en las áreas de negocios,
4 comercio, publicidad y político guión electoral;
5 Elaborar modelos estadísticos y asesorar en el
6 manejo de software especializado; Efectuar
7 cálculos de riesgos de mercado, interés, crédito
8 y de carteras de inversión; Diseñar sistemas
9 informáticos para la amortización de préstamos
10 hipotecarios, quirografarios u otros bajo
11 diferentes modalidades de pago; Consultoría y
12 asesoría en la legislación de la Seguridad Social
13 y jubilación patronal del Código del Trabajo;
14 Brindar asesoría para contratos colectivos y
15 sistemas escalafonarios; Elaborar estudios, de
16 factibilidad y prefactibilidad, formular, evaluar
17 proyectos en las áreas de Salud, Seguridad
18 Social, Medio Ambiente y Saneamiento Ambiental a
19 entidades públicas y privadas nacionales; Diseñar
20 Programas Funcionales, Médico arquitectónicos, de
21 Ingeniería, de equipamiento y operación de
22 Hospitales, Clínicas, Sanatorios y demás
23 establecimientos de salud y afines; Asesorar en
24 el desarrollo y comercializar tecnologías en el
25 campo de la salud, Seguridad Social y Saneamiento
26 Ambiental; Elaborar proyectos de reingeniería de
27 procesos técnicos y administrativos de
28 instituciones y establecimientos de salud;

Almas

1 Brindar adiestramiento formal y en servicio en
2 las áreas de la Salud; Proporcionar consultarías
3 para el tratamiento y automatización de la
4 información en multimedios con la aplicación de
5 metodologías y herramientas informáticas;
6 realizará como servicios de apoyo y desarrollar
7 sistemas de información temáticas; Diseñar y/o
8 asesorar para la construcción y procesamiento de
9 bases de datos; Elaborar minería de Datos;
10 herramientas de software y hardware y todo lo que
11 concierna a nuevas tecnologías en la rama de la
12 ingeniería informática. ARTICULO CUARTO.- DE LA
13 DURACIÓN.- La duración de la sociedad, será de
14 cincuenta años, contados a partir de la
15 inscripción del contrato constitutivo en el
16 Registro Mercantil del domicilio principal de la
17 compañía, no obstante la Junta General podrá
18 prorrogar el plazo antes de su vencimiento. La
19 sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de
20 dicho plazo, por decisión de la Junta General de
21 socios de conformidad con los estatutos o por las
22 demás causales determinadas en la Ley de
23 Compañías y su Reglamento. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
24 CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO QUINTO.- DEL
25 CAPITAL.- El capital de la compañía es TRES MIL
26 DÓLARES DE AMÉRICA, dividido en trescientas (300)
27 participaciones iguales, acumulativas e
28 indivisibles de diez dólares de América, cada



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000004



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 una, las mismas que se encuentran íntegramente
2 suscritas y pagadas conforme al cuadro de
3 integración de Capital que más adelante se
4 detalla. ARTICULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE
5 APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio
6 un certificado de aportación en el que conste su
7 carácter de no negociable y el número de
8 participaciones que por su aporte le corresponda.
9 Dichos certificados de aportación deberán ser
10 firmados por el Presidente y Gerente General de
11 la compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE
12 PARTICIPACIONES.- No obstante el carácter de no
13 negociables y el número de certificados de
14 aportación, los socios podrán transferir una o
15 más participaciones en beneficio de otro u otros
16 socios de la compañía, o de terceros, si se
17 obtuviere el consentimiento unánime del capital
18 social. La cesión se hará por escritura pública,
19 en la forma prevista en el Artículo Ciento Trece
20 de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- DE LOS
21 FONDOS DE RESERVA.- La compañía debe formar un
22 fondo de reserva hasta que este alcance por lo
23 menos el veinticinco por ciento del capital
24 social, debiendo la sociedad segregar en cada
25 anualidad, de las utilidades liquidadas y
26 realizadas, un cinco por ciento. Además del fondo
27 de reserva la Junta General de Socios podrá
28 resolver la creación de fondos especiales.

11014

1 ARTICULO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS
2 SOCIOS.- Los derechos, a un voto en las
3 obligaciones y responsabilidades de los socios
4 están establecidas en los artículos ciento
5 catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.
6 ARTICULO DÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN
7 CONVENCIONAL.- los socios pueden concurrir a las
8 Juntas Generales, personalmente o por medio de un
9 representante para cuyo caso deberá conferir
10 poder otorgado ante un notario o por carta,
11 determinando la junta o juntas respecto de las
12 cuales se extiende la representación. CAPITULO
13 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
14 COMPAÑÍA "CONSULTORES MATEMÁTICOS ASOCIADOS
15 MACROMATH COMPAÑÍA LIMITADA". ARTICULO DÉCIMO
16 PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General,
17 es el órgano supremo de la sociedad y tendrá
18 todos los deberes, atribuciones y
19 responsabilidades que le señala la Ley, los
20 reglamentos y los presentes estatutos. La Junta
21 General estará conformada por los socios
22 legalmente convocados y reunidos. CAPITULO DÉCIMO
23 SEGUNDO.- DE LAS CONVOCATORIAS Y QUÓRUM.- Las
24 Juntas Generales de Socios se reunirán Ordinaria
25 o Extraordinariamente, en el domicilio principal
26 de la compañía, previa convocatoria hecha a los
27 socios en uno de los diarios de mayor circulación
28 de la ciudad de Quito, con ocho días de



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000005



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 anticipación por lo menos a la fecha de la
2 celebración de la junta. En las convocatorias
3 deberá expresarse el lugar, día, fecha y hora de
4 la reunión y el asunto a tratarse. Las
5 convocatorias serán dispuestas por el Presidente
6 o del Gerente General o por quien haga sus veces,
7 ya sea por propia decisión o por pedido de los
8 socios de conformidad con los estatutos y la Ley.
9 Si en la primera convocatoria no concurrieren los
10 socios que representan por lo menos el cincuenta
11 y uno por ciento del capital social, no podrá
12 constituirse la Junta, en cuyo caso, se hará una
13 nueva convocatoria con ocho días de anticipación
14 por lo menos a la celebración de la junta, con la
15 advertencia de que, la reunión se realizará con
16 el numero de socios que concurran cualquiera que
17 sea el número de participaciones que represente.
18 No podrá mediar más de treinta días entre la
19 primera y segunda convocatoria y entre la primera
20 y segunda reunión Las Juntas estarán presididas
21 por el Presidente de la compañía o por quien haga
22 sus veces o por quien designe la Junta, en caso
23 de inasistencia o por falta de aquellos. Actuarán
24 de Secretario el Gerente General o persona que
25 designe la Junta, salvo las excepciones previstas
26 en la Ley o en los estatutos, las Resoluciones de
27 la Juntas Generales serán tomadas por mayoría
28 absoluta de votos del capital concurrente a la

Juan

1 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
2 se sumarán a la mayoría numérica. En la segunda
3 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
4 primera convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-
5 En las Juntas Generales solo podrá tratarse los
6 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
7 pena de nulidad. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- No
8 obstante lo dispuesto en los estatutos, la Junta
9 General podrá reunirse en cualquier tiempo y en
10 cualquier lugar, dentro del territorio nacional
11 para tratar cualesquier asunto, siempre que se
12 cumpla con los requisitos señalados en el
13 artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
14 Compañías. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS
15 ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Salvo las
16 excepciones legales, las Juntas Generales tienen
17 poderes para resolver con el voto conforme de una
18 mayoría que represente por lo menos el cincuenta
19 y uno por ciento del capital social concurrente,
20 todos los asuntos relacionados con los negocios
21 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
22 conveniente en defensa de la compañía. Es de
23 competencia privativa de la Junta General de
24 Socios: a) Nombrar al Presidente y Gerente
25 General, los cuales durarán cuatro años en el
26 ejercicio de sus funciones pudiendo ser
27 reelegidos indefinidamente, así como removerlos
28 de sus funciones, fijarles las remuneraciones



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000006



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 y gratificaciones que les corresponda: b)
2 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
3 poderes generales: c) Conocer anualmente las
4 cuentas del Balance y detalladamente las cuentas
5 de Pérdidas y Ganancias y los informes que
6 presenten el Presidente y Gerente General, acerca
7 de los negocios sociales y dictar su resolución;
8 d) Resolver acerca de la distribución de los
9 beneficios sociales: e) Resolver sobre el aumento
10 o disminución del capital; f) Decidir respecto a
11 la constitución de reservas especiales o
12 facultativas; g) Resolver acerca de la
13 amortización de las partes sociales; h) Consentir
14 en la cesión de las partes sociales y en la
15 admisión de nuevos socios; i) Interpretar en
16 forma obligatoria para todos los socios y órganos
17 de administración y fiscalización de la compañía
18 las normas consagradas en estos estatutos; k)
19 Autorizar la venta prenda hipoteca o cualquier
20 otro modo de traspaso de la totalidad de bienes
21 de la compañía; l) Resolver sobre cualquier otro
22 asunto que fuere sometido a la consideración de
23 la Junta General de Socios por el Presidente o
24 Gerente General de la Compañía; m) Acordar la
25 exclusión de socios, por las causales previstas
26 en el artículo Ochenta y dos de la ley de
27 compañías; n) Designar la comisión de vigilancia,
28 cuando los socios exceden de diez, cuyas

1 obligaciones fundamentales se hallan establecidas
2 en el articulo ciento treinta y cinco de la ley
3 de compañías; o) Resolver los demás asuntos que
4 por leyes y reglamentos de la compañía le
5 corresponda; p) El Gerente General intervendrá en
6 todo acto o contrato relativo a otra clase de
7 bienes que impliquen transferencia de dominio o
8 gravamen cuyo valor no sea mayor a treinta mil
9 dólares de América. El Gerente General firmará
10 por si solo a nombre de la compañía hasta un
11 valor de treinta mil dólares de América. El
12 Gerente General firmará en conjunto con el
13 Presidente contratos a nombre de la compañía
14 desde el valor de treinta mil dólares de América
15 hasta un valor de cien mil dólares de América y
16 pasado de los cien mil dólares de América
17 firmarán en conjunto el gerente y el presidente
18 todos los contratos y obligaciones a nombre de la
19 compañía siempre y cuando sean autorizados por la
20 Junta General de Socios. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-
21 DE LAS ACTAS.- De todas las Juntas se dejará
22 constancia en el libro de actas, debiendo
23 autorizar el Presidente y el Secretário o quienes
24 hagan sus veces. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS
25 JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
26 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
27 año, dentro de los tres meses posteriores a la
28 finalización de cada ejercicio económico de la



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0900007



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 compañía, para considerar los asuntos
2 especificados en los literales c), d), i) del
3 artículo quince de los estatutos o cualquier otro
4 asunto puntualizado en el orden del día de
5 acuerdo a la convocatoria que se haga. Las Juntas
6 Extraordinarias se reunirán en cualquier época,
7 previa convocatoria para tratar los asuntos
8 puntualizados en la misma. ARTICULO DÉCIMO
9 OCTAVO.- DE LA OBLIGATORIEDAD.- Las Resoluciones
10 o acuerdos de las Juntas Generales adoptadas
11 conforme los estatutos y las leyes, obligan a
12 todos los socios, aunque no hubiere concurrido a
13 ella; salvo el derecho de oposición conforme a lo
14 dispuesto a la Ley. CAPITULO CUARTO.- DE LA
15 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSULTORES
16 MATEMÁTICOS ASOCIADOS MACROMATH COMPAÑÍA
17 LIMITADA". ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA
18 ADMINISTRACIÓN.- La sociedad, estará
19 administrada, por el Presidente y Gerente
20 General, dichos administradores durarán cuatro
21 (4) años en el ejercicio de sus funciones,
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y
23 continuarán en sus funciones, no obstante haber
24 vencido el periodo para el cual fueron elegidos,
25 hasta que sean legalmente reemplazados por quien
26 designe la Junta General. SECCIÓN PRIMERA.- DEL
27 PRESIDENTE. ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.-
28 La Presidencia de la Compañía será ejercida por

29

1 el Presidente de la misma, quien será elegido por
2 la Junta General de Socios por el periodo de
3 cuatro años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente para el ejercicio de este cargo
5 se requiere ser socio de la Compañía. ARTICULO
6 VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL
7 PRESIDENTE.- a) Presidir y dirigir las sesiones
8 de la Junta General de Socios y suscribir las
9 actas de dichas reuniones; b) Cuidar del
10 cumplimiento de las decisiones de la Junta
11 General de Socios y vigilar la buena marcha de la
12 compañía; c) Subrogar en sus funciones al Gerente
13 General, en ausencia o por impedimento del
14 Gerente; d) Suscribir conjuntamente con el
15 Gerente General las escrituras públicas que se
16 refieren a los bienes inmuebles de la compañía;
17 e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
18 o con quien le subroga, los certificados de
19 aportación; f) Presentar antes de la reunión
20 ordinaria de la Junta General de socios, un
21 informe relativo a los negocios sociales del
22 ejercicio económico; g) Ejercer las demás
23 atribuciones que le confiere la Junta General de
24 socios y los presentes estatutos, en especial el
25 literal i); h) El Presidente, firmará en conjunto
26 con el Gerente General los contratos a nombre de
27 la compañía desde el valor de treinta mil dólares
28 de América, hasta un valor de cien mil dólares de



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000008



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 América desde cien mil dólares de América firmará
2 en conjunto con el Gerente General todas las
3 obligaciones y contratos siempre y cuando sean
4 autorizados por la Junta General de Socios.
5 SECCIÓN SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
6 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta
7 General de socios elegirá un Gerente General por
8 el periodo de cuatro años, para cuyo cargo no se
9 requiere ser socio de la compañía. El Gerente
10 General continuará en sus funciones hasta ser
11 legalmente reemplazado. En caso de falta,
12 ausencia o impedimento transitorio del Gerente
13 General le reemplazará el Presidente. En caso de
14 faltó, ausencia, o impedimento definitivo del
15 Gerente General, el Presidente deberá convocar
16 inmediatamente a Junta General de Socios para que
17 se designe al titular. ARTICULO VIGÉSIMO
18 TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
19 GERENTE GENERAL.- a) Representar a la compañía
20 legal, Judicial y Extrajudicial y administrar la
21 sociedad sujetándose a las atribuciones y
22 limitaciones que le impone la ley y los
23 precedentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en
24 todos los negocios y operaciones mercantiles,
25 comerciales e industriales de la compañía; c)
26 Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía
27 para girar contra ella y señalar los funcionarios
28 de la sociedad que tendrán firma autorizada para

U7

1 girar contra la misma, caso en el cual siempre
2 exigirá la concurrencia de dos firmas
3 autorizadas; d) elaborar el presupuesto anual y
4 el plan general de actividades de la compañía y
5 someterlos a la aprobación de la Junta General;
6 e) Conjuntamente con el Presidente, podrá comprar
7 bienes muebles o inmuebles, así como, vender e
8 hipotecar los bienes de la compañía, que hagan
9 relación con los activos fijos de la misma,
10 previa autorización de la Junta General; f)
11 Intervenir en todo acto o contrato relativo a
12 otra clase de bienes que impliquen transferencia
13 de dominio o gravamen cuyo valor no sea mayor a
14 treinta mil dólares de América. El Gerente
15 General firmará en conjunto con el Presidente
16 contratos a nombre de la compañía desde el valor
17 de treinta mil dólares de América, hasta cien mil
18 dólares de América y firmará en conjunto con el
19 presidente contratos y obligaciones que sean
20 mayores a cien mil dólares de América siempre y
21 cuando sean autorizados por la Junta General de
22 Socios; g) Tener bajo su responsabilidad todos
23 los bienes de la sociedad y súper vigilar los
24 libros de contabilidad y correspondencia; h)
25 Presentar anualmente antes de la reunión
26 ordinaria de la Junta General de Socios, informe
27 relativo a los negocios sociales, los balances y
28 las cuentas del ejercicio respectivo, así como,



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000009



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 el proyecto de distribución de utilidades del
2 ejercicio económico en el plazo de sesenta días a
3 contarse de la terminación del respectivo
4 ejercicio; i) contratar empleados y trabajadores
5 y dar por terminados los contratos cuando fuere
6 conveniente; j) Suscribir conjuntamente con el
7 presidente de la compañía o por quien le
8 subroga, los certificados de aportación; k)
9 Otorgar poderes generales, contando para el
10 efecto con la autorización de la Junta General de
11 Socios; l) Convocar a Juntas Generales de Socios
12 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta y
13 del Presidente;; m) Cumplir con lo que determinan
14 los estatutos y la ley, las limitaciones
15 establecidas en estos estatutos a la gestión del
16 Gerente General, regirán sin perjuicio de lo
17 establecido en el artículo doce de la Ley de
18 Compañías. SECCIÓN TERCERA.- DE OTROS
19 FUNCIONARIOS. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL
20 CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General elegirá
21 una comisión de vigilancia, cuando los socios
22 excedan de diez personas, quienes durarán un (1)
23 año en el ejercicio de sus funciones, comisión
24 que será encargada de velar por el cumplimiento
25 de las obligaciones de los administradores, del
26 contrato social y de la recta gestión de los
27 negocios. Está comisión estará integrada por tres
28 personas, socios o no, que solo responderán de

5

1 sus faltas personales en la ejecución del
2 mandato. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LOS
3 ESTADOS FINANCIEROS.- Los socios recibirán de los
4 administradores copia del Balance General y del
5 Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, las
6 memorias anuales con sus respectivos informes.
7 Estos documentos, estarán a disposición de los
8 socios en las oficinas de la compañía para su
9 conocimiento y análisis, por lo menos quince días
10 antes de la fecha de la reunión de la Junta
11 General. CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO
12 ECONÓMICO, BENEFICIOS Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO
13 VIGÉSIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El
14 ejercicio económico de la sociedad termina el
15 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
16 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.- De las
17 utilidades que resultaren en cada ejercicio se
18 tomará previamente el porcentaje correspondiente
19 a la participación de los trabajadores y el
20 impuesto de la renta, luego se tomará el
21 porcentaje no menos del cinco por ciento
22 destinado a formar el fondo de reserva hasta que
23 alcance por lo menos el veinte por ciento del
24 capital social. En la misma forma deberá ser
25 reintegrado el fondo de reserva, si este después
26 de constituido resultare disminuido por cualquier
27 causa. La Junta General podrá además, acordar una
28 formación de una reserva especial para proveer



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0500010



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



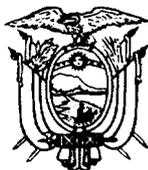
1 situaciones indecisas o pendientes que pasen de
2 un porcentaje de beneficios destinados a la
3 formación, el mismo que, se deducirá después del
4 porcentaje correspondiente al fondo de reserva
5 legal mencionado en la primera parte de este
6 articulo de los beneficios líquidos se deberá
7 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
8 dividendos en favor de los socios, salvo
9 resolución en contrario de la Junta General.
10 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
11 LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá, por
12 expiración del plazo para el que fue constituida,
13 por resolución de los socios o por cualquier otra
14 causa determinada en la Ley de Compañías y estos
15 estatutos. En caso de disolución voluntaria, el
16 liquidador será designado por el cien por ciento
17 de votos del capital social concurrente a la
18 Junta General de Socios. CAPITULO SEXTO.- DE LAS
19 DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGÉSIMO
20 NOVENO.- Cualquier asunto que no estuviere
21 contemplado en estos estatutos y para cuya
22 decisión no haya establecido la ley manera de
23 solución, será resuelto por la Junta General por
24 una mayoría que represente al menos las dos
25 terceras partes del capital pagado concurrente a
26 la reunión. CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La
27 primera junta se reunirá tan pronto como se hayan
28 cumplido con todos los requisitos legales,

9

1 tendientes a perfeccionar la constitución de la
2 compañía. En dicha sesión se tratarán
3 necesariamente de la designación de los
4 administradores de la sociedad y más
5 funcionarios, así como del reconocimiento de la
6 suscripción y pago del capital social. QUINTA
7 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- Los
8 socios fundadores suscriben un capital social de
9 TRES MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
10 Dividido en trescientas (300) participaciones
11 iguales, acumulativas e indivisibles de diez
12 dólares de Estados Unidos de América, cada una
13 que se encuentra pagado en su totalidad, conforme
14 el siguiente cuadro:-----

15	NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI-	PORCEN-
16		SUSCRITO	PAGADO	PACIONES	TAJE
17	BASABE FIALLO VLADIMIR	1000	1000	100	34%
18	GALINDO DE LA TORRE EDWIN	1000	1000	100	33%
19	RHON SALAZAR ALFONSO	1000	1000	100	33%
20	TOTAL	3000	3000	300	100%

21 El capital se encuentra pagado en su totalidad en
22 especie, el avalúo de los bienes informaticos
23 realizado por todos los socios en un precio
24 subvalorado a la del mercado por lo que responden
25 solidaria e ilimitadamente ante terceros por el
26 precio asignado, transfiriendo los mismos a la
27 compañía en formación en orden al artículo ciento
28 cuatro de la Ley de Compañías, cuyo capital



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



000001

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 pagado en especie, consiste en: a) Los señores
2 doctor en medicina, VLADIMIR BASABE FIALLO, señor
3 economista guión actuario ALFONSO RHON SALAZAR,
4 matemático EDWIN GALINDO DE LA TORRE, en forma
5 proporcional a las participaciones pertinentes
6 para la compra del bien informático de las
7 siguientes características: Computadora de
8 escritorio marca Magnavox, Serie número W cinco
9 dos A cuatro ocho seis cinco (W5 2A4865),
10 valorada en ochocientos dólares (USD\$800,00);
11 Impresora marca HP DESKJET seiscientos setenta
12 guión C (670-C), Serie U cinco ocho cuatro AITO
13 dos B (U584AITO2B), valorada en cincuenta dólares
14 (USD\$50,00); FAX Panasonic, Serie tres GAHD uno
15 cero cuatro cero uno siete (3GAHD104017),
16 valorado en ciento cincuenta dólares
17 (USD\$150,00); Computadora escritorio marca
18 PREMIO, Serie número nueve siete cero cero uno
19 ocho cero tres cuatro dos (9700180342), valorada
20 en trescientos dólares (USD\$300,00); Impresora
21 Marca LEXMARK Z cuarenta y dos (Z42), Serie
22 número cero siete tres dos cuatro siete cero
23 (0732470), valorada en cien dólares (USD\$100,00);
24 Scanner Genius Vivid Tres (III) V dos (V2), Serie
25 número k tres uno cero nueve tres seis nueve
26 guión B (k3109369-E), valorado en cien dólares
27 (USD\$100,00); Computadora portátil marca IBM,
28 Serie setenta y ocho guión ZVP setenta y siete

Man

1 (78-ZVP77), valorada en quinientos dólares
2 (USD\$500,00); Computador Portátil Marca Toshiba,
3 Serie número dos uno dos tres cuatro cuatro nueve
4 cero U (21234490U), valorada en mil dólares
5 (USD\$1,000.00); dando un TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL
6 de tres mil dólares (USD\$3,000.00). SEXTA.-
7 DECLARACIONES.- Los socios fundadores de la
8 compañía "CONSULTORES MATEMÁTICOS ASOCIADOS
9 MACROMATH COMPAÑIA LIMITADA", declaran: a) Que se
10 encuentran conformes con el texto de los
11 estatutos que regirán la compañía y se encuentran
12 transcritos en esta escritura, los mismos que
13 fueron discutidos y aprobados en diferentes
14 reuniones, b) Que autorizan al Doctor Efraín
15 Chávez Mejía, para que a nombre de la compañía
16 realicen todos los trámites necesarios hasta su
17 Inscripción en el Registro Mercantil; y, c)
18 Finalmente le facultan a que convoque a la
19 Primera Junta General de Socios. Usted señor
20 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo y las que fueren necesarias para la
22 validez de este instrumento que se contiene en la
23 presente escritura." HASTA AQUI LA MINUTA copiada
24 textualmente. Los comparecientes ratifican la
25 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
26 por el doctor EFRAIN CHAVEZ MEJIA, abogado con
27 matrícula profesional número cuatro mil ciento
28 doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para



Dra. Ximena Borja de Navas

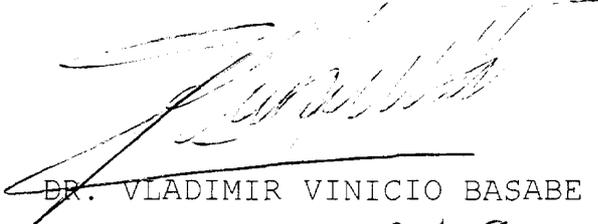
NOTARIA - ABOGADA

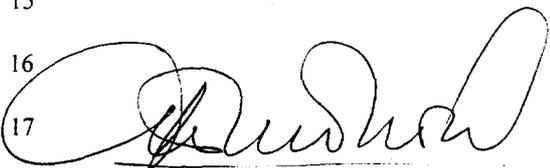


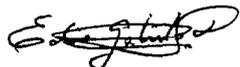
NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 el otorgamiento de esta escritura pública se
 2 observaron los preceptos legales que el caso
 3 requiere y leída que les fue a los
 4 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se
 5 afirman y ratifican en todo su contenido,
 6 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
 7 de acto, de todo lo cual doy fe.

8
 9
 10
 11
 12 
 13 DR. VLADIMIR VINICIO BASABE FIALLO
 14 C.C. No. 170002811-9

15
 16
 17 
 18 EC. LUIS ALFONSO RHON SALAZAR
 19 C.C. No. 170145054-Y

20
 21
 22
 23 
 24 MTM. EDWIN GALINDO DE LA TORRE
 25 C.C. No. 1707624886

26
 27 **La Notaria Suplente, (firmado) Dra. María Augusta Baca Serrano.-**

28 **S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170145054-4

RHON SALAZAR LUIS ALFONSO

22 SEPTIEMBRE 1.939

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 03 517 04894

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 37

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****

CASAVO CLADYS ZURITA

SUPERIOR ECONOMISTA

SEGUNDO RHON

CELIA SALAZAR

QUITO 14-05-92

HASTA HUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CALIFICACION

2347625

[Fingerprint]

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0176-285. 170145054-4

RHON SALAZAR LUIS ALFONSO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Signature]

DIRECTOR DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170002811-9

BASABE FIALLO VLADIMIR VINICIO

1.938

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 02 264 02589

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 38

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****

BASABE FIALLO VLADIMIR VINICIO

SUPERIOR MEDICO

HASTA HUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CALIFICACION

0096745

[Fingerprint]

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0041-078. 170002811-9

BASABE FIALLO VLADIMIR VINICIO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]

DIRECTOR DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1707624886

EDWIN MARCELO GALINDO DE LA TORRE

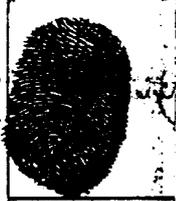
NOMBRES Y APELLIDOS: EDWIN MARCELO GALINDO DE LA TORRE
 FECHA DE NACIMIENTO: 17 NOVEMBRE 1968
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO, 17 NOV 1968
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: QUITO, PICHINCHA, 1968 ACT.

FIRMA DEL CEDULADO: *Edwin Galindo*

ECUADOR No. 5331221

NACIONALIDAD: SOLTEO
 ESTADO CIVIL: SEPARADA
 INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: GILBERTO GALINDO
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: RITA DE LA TORRE
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, PICHINCHA, 1968
 FECHA DE CADUCIDAD: 05/02/2002
 FORMA No. 0500260

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Firma]*
 ROLLO DERECHO: 

Notaria Trigesima Sexta

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0047-021 170762488-6

GALINDO DE LA TORRE EDWIN MAR
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PARROQUIA CANTON

SAN BLAS

[Firma]
 SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DCY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 6 Hoja(s): [Firma]

Quito a, 29 AGO 2002



[Firma]
 Dra. María Augusta Baca Serrano
 Notaria Trigesima Sexta Suplente
 Del Canton Quito

ESPACIO
 EN
 BLANCO

W



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1048938

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CHAVEZ MEJIA EFRAIN

Fecha Reservación: 28/08/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CONSULTORES MATEMATICOS ASOCIADOS MACROMATH CIA. LTDA.**
Aprobado
- 2.- **CONSULTORES MATEMATICOS ASOCIADOS TECNOMATH CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/02/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 Se otorgó ante mi DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO,
 2 Notaria Trigésima Sexta Suplente del Cantón Quito,
 3 cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por
 4 licencia concedida a su titular DRA. XIMENA BORJA DE
 5 NAVAS, por el Consejo Nacional de la Judicatura,
 6 mediante oficio N° 453-DDP-CNJ-02 de fecha veinte y
 7 nueve de Julio del año dos mil dos, y en fe de ello
 8 confiero esta *Ute* COPIA CERTIFICADA, de la
 9 Escritura Pública de Constitución de la Compañía
 10 "CONSULTORES MATEMATICOS ASOCIADOS MACROMATH CIA.
 11 LTDA.", otorgada por VLADIMIR VINICIO BASABE FIALLO y
 12 OTROS, debidamente firmada y sellada en los mismos
 13 lugar y fecha de su otorgamiento.



Maria Augusta Baca Serrano
 Dra. María Augusta Baca Serrano
 Notaria Trigesima Sexta Suplente
 Del Cantón Quito

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000015

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la
2 señora Dra. Esperanza Fuentes De Galindo,
3 Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías,
4 de la Superintendencia de Compañías, en el artículo
5 segundo literales a) y c) de la Resolución No.
6 02.Q.IJ.3820, del 24 de Octubre del 2.002, tomé nota
7 al margen de la matriz de la Escritura Pública de
8 Constitución de la Compañía de Responsabilidad
9 Limitada "CONSULTORES MATEMATICOS ASOCIADOS MACROMATH
10 CIA. LTDA.", otorgada ante la Dra. María Augusta Baca
11 Serrano, Notaria Trigesima Sexta Suplente del Cantón
12 Quito, el 29 de Agosto del 2.002, del contenido de la
13 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la
14 antes referida escritura pública y siento la presente
15 razón. Quito a, 12 de Noviembre del año 2.002.



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



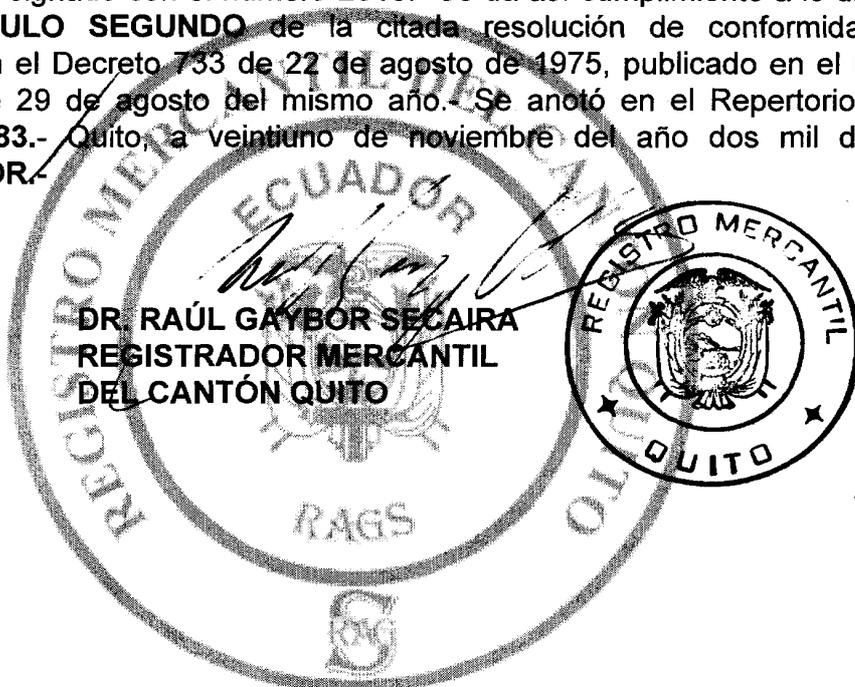
0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de octubre del año 2.002, bajo el número **3935** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSULTORES MATEMÁTICOS ASOCIADOS MACROMATH CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de agosto del 2.002, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2515**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040783**.- Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-